



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Mayo de 2017.-

**Señor Presidente**

**Del Concejo Deliberante de la**

**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**CPN Juan Cruz Miranda**

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

**AUTOR:** Concejal Carlos Rubén Álvarez

**PROYECTO:** ORDENANZA.-

**BLOQUE:** Frente Cívico y Social

**OBJETO:** "Dispónese la instalación de reductores de velocidad en la intersección de Av. Los Legisladores y Av. México empalme Calle Uruguay del Barrio Parque América, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad Capital".-

### **FUNDAMENTOS**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a "Dispónese la instalación de reductores de velocidad en la intersección de Av. Los Legisladores y Av. México empalme Calle Uruguay del Barrio Parque América, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad Capital".-

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, realice el estudio técnico correspondiente para la construcción de reductores de velocidad, en la intersección de Av. Los Legisladores y Av. México empalme Calle Uruguay del Barrio Parque América, implemento de prevención vial altamente demandado por los vecinos ante este Cuerpo Legislativo Municipal.-

Es así que la demanda de reductores de velocidad en la zona, intenta morigerar la rapidez con la que se manejan los conductores en la intersección de las avenidas, vías que deben ser controladas desde la prevención, para evitar accidentes y/o eventos que pongan en riesgo la integridad física de los ciudadanos.-

Como antecedente legal municipal contamos con la **Ordenanza N° 4933/10** establece un 'Marco Normativo de los Reductores de Velocidad Tipo Lomos de Burro' en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, asimismo su Artículo 1° instituye: "Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto, establecer un marco normativo de los reductores de velocidad tipo lomos de burro instalados o a instalarse en la Red Vial del Municipio, estableciendo los criterios básicos



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

para su diseño, construcción, señalización y mantenimiento". Así, es menester de acuerdo a la solicitud de los vecinos del Circuito 8 y 9, se aplique el **Artículo 8°** de la Ordenanza antes citada en cuanto a: **"Requisitos para la instalación de reductores físicos de velocidad tipo lomos de burro:** Solo podrán instalarse reductores de velocidad tipo lomos de burro en los siguientes casos: **1. Lugares donde se requiere reducir la velocidad y sea necesario proteger el flujo peatonal.** 2. Cuando exista un establecimiento público o privado de uso frecuente a fin de lograr la protección y seguridad de las personas usuarias. **3. Lugares en donde se registre al menos un accidente por año, o en su defecto existan denuncias de vecinos o encuestas a ellos, de casos que representen un factor real y/o potencial de accidentes.-**

En correspondencia la **Ordenanza N° 3351/00** que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y su Decreto Reglamentario 779/95, que refiere en su Artículo 2° de la citada ley estable: "COMPETENCIA. Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales provinciales y municipales que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta. (...) La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente".- En este sentido y tal como lo rige la Ley Nacional de Tránsito como norma máxima en la materia, su Artículo 2° habilita a Provincias y Municipios adherentes, a disponer "medidas de excepción" en la disposición de implementos viales de prevención, también resulta un clamor popular en distintos sectores urbanos, para evitar el desarrollo de altas velocidades que expongan a serios riesgos en la integridad física de los ciudadanos en la vía pública, por las razones antes expuestas.-



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"*  
*Ordenanza N° 6708/17*

Por último, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la tipología de reductores de velocidad.- Tales implementos viales de prevención, es necesaria que su colocación garantice su debida señalización, mediante las luces refractarias o diferenciadoras de la trama vial, con cartelería fija antes del obstáculo, y la correcta iluminación en el lugar, cuidando del mantenimiento y conservación de la vía en condiciones de segura y confiable transitabilidad, de modo preventivo cuyas medidas tenderán a evitar accidentes, que muchas veces suelen tener consecuencias de extrema gravedad en atención a las altas velocidades fuera de las autorizadas para la circulación en calles y avenidas de nuestra Ciudad, realidad que genera gran preocupación en los frentistas, vecinos y usuarios de las mismas.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular del presente Proyecto de Ordenanza.-

*"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853*  
*Ord. N° 4223/07*



*"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17*

**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de  
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONESE la instalación de reductores de velocidad en la intersección de Av. Los Legisladores y Av. México empalme Calle Uruguay del Barrio Parque América, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según el plano anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la tipología de reductor de velocidad más conveniente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

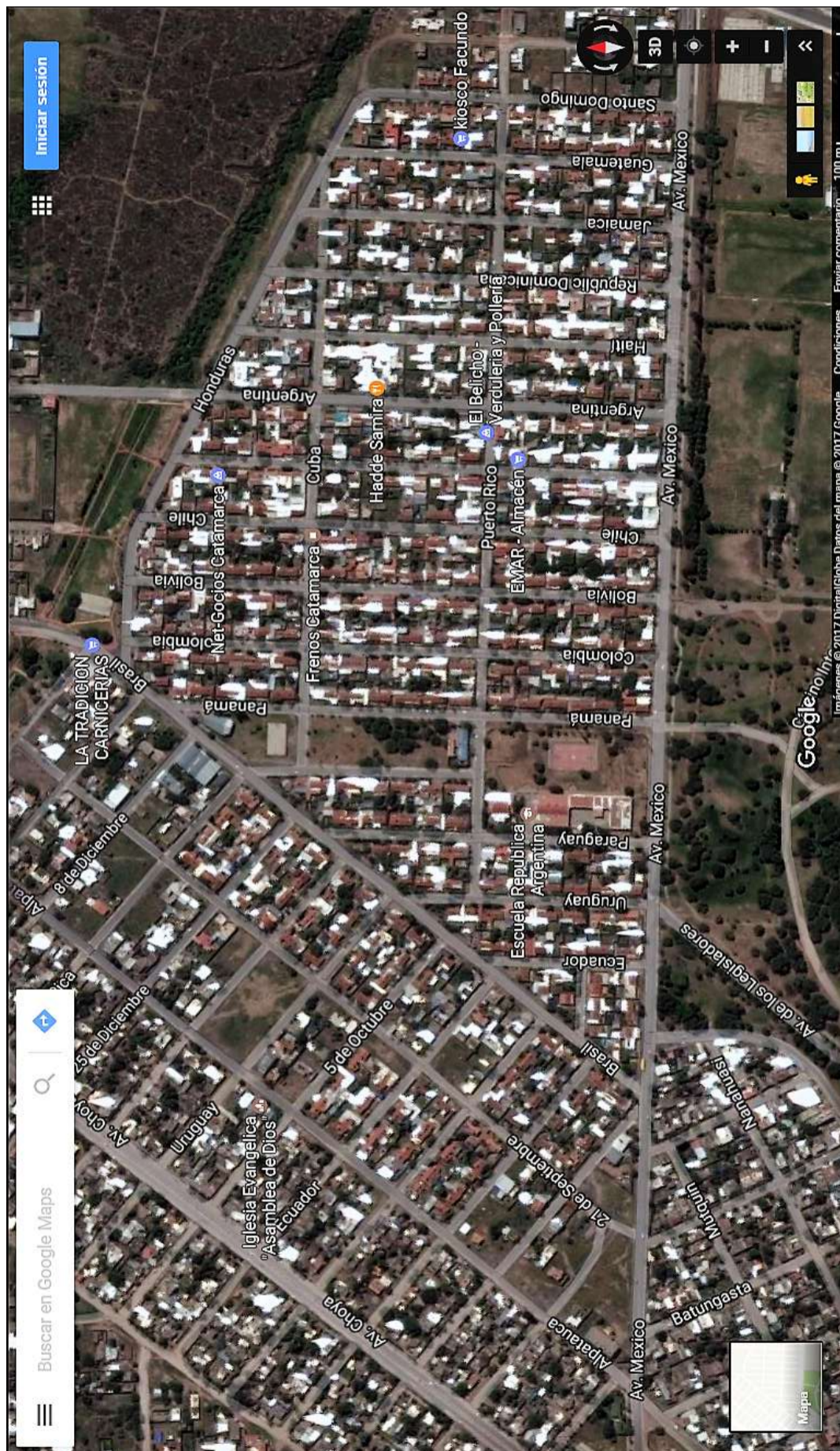
**ARTÍCULO 3°.-** LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°.-** DE Forma.-



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
Ordenanza N° 6708/17

## ANEXO



"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07